



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

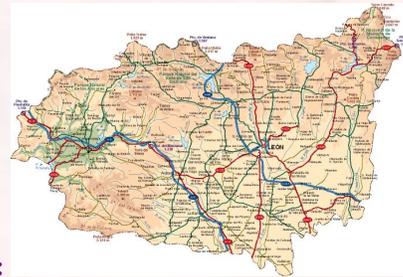
Memoria de actividades y funcionamiento año 2007



RESUMEN DE NECESIDADES



PROVINCIA DE LEÓN



ÓRGANOS DE LA CAPITAL:

En la capital, es preciso destacar como primera necesidad la situación por la que atraviesa la Audiencia Provincial, para la que se está interesando la creación de su cuarta Sección desde hace tiempo de manera infructuosa. Bien es verdad que a finales del año 2.006 se ha llevado a cabo la creación de la décima plaza de Magistrado en la citada Audiencia, por lo que la antedicha aspiración se lograría mediante la creación de sólo dos plazas, con el consiguiente ahorro presupuestario que, al no hacer necesaria la dotación de Secretaría, ello podría suponer. Además, como se ha puesto de manifiesto en anteriores ocasiones, la creación de la nueva Sección permitiría proceder a dividir la Jurisdicción, con el beneficioso efecto que ello comportaría.

Por lo que se refiere a los órganos unipersonales de la ciudad, la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral de la Violencia de Género 1/2004 de 28 de diciembre ha conllevado la exención parcial de reparto al Juzgado de Instrucción nº 4 y de Violencia sobre la Mujer, que ha recargado a los otros tres Juzgados de Instrucción, situando a todos ellos por encima del módulo de entrada. Ello determina la necesidad de crear el Juzgado de Instrucción nº 5 en la capital, ya solicitado los años precedentes.

De igual modo, los Juzgados del orden contencioso administrativo soportan ingresos superiores al módulo establecido. Todo lo cual hace necesaria la creación del Juzgado nº 3.

Por otro lado, el Juzgado de 1ª Instancia nº 8 fue creado con una plantilla compuesta por 3 funcionarios de gestión, 3 de tramitación y 1 de auxilio, frente a la plantilla que es usual en este tipo de órganos (compuesta de 3 gestores, 4 tramitadores y 1 funcionario de auxilio), sin que desde su creación dicha desigualdad haya sido corregida, con las consiguientes disfunciones que ello provoca. Procede, pues, equilibrar dicha plantilla y equipararla a la de los restantes Juzgados de 1ª Instancia de dicho partido.

En cuanto a necesidades materiales, cumple afirmar que existe como servicio del Decanato un equipo de 4 funcionarios que tiene como misión la realización de actos de comunicación relativos a los internos presos en la Prisión Provincial de León, sita a unos 24 kilómetros de la Capital, en el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas. Este equipo se desplaza todos los días a dicho centro, donde cuenta con una oficina para el desarrollo de sus funciones, que abarcan realizar todos los actos de comunicación que los Órganos Judiciales precisan hacer a los internos (ya procedentes de los Juzgados del Partido Judicial de León, ya de cualquier Órgano Jurisdiccional de España a disposición del cual esté el interno, que solicita el auxilio jurisdiccional correspondiente). Pues bien, es necesario informatizar este servicio, para lo cual sólo sería necesaria la provisión de un puesto de ordenador en la Oficina principal del Decanato (se podría valer de las dos impresoras de dicha Oficina, si es que diesen abasto a los requerimientos de impresión de dicha oficina, por lo que habría que valorar poner otra impresora en dicha oficina), y un puesto de ordenador e impresora en la oficina que tiene el equipo en la Prisión Provincial y la correspondiente comunicación telemática entre ambos puestos.

ÓRGANOS DE LA PROVINCIA

El único partido judicial del territorio que no tiene su sede en capital de provincia servido por Magistrados es **PONFERRADA**, cuya elevada conflictividad resulta conocida. La creación hace dos años del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 ha venido a paliar en parte los problemas existentes, aunque ya resulta insuficiente, ya que los números alcanzados durante el pasado ejercicio fueron elevados.



De ahí que la creación del Juzgado nº 7 se antoje imprescindible.

En cuanto a necesidades de personal, todos los Juzgados, a excepción de los Sociales y el Penal, reclaman al menos un funcionario más en plantilla, lo que también sería aconsejable en el Decanato y en el Registro Civil.

Por último, en relación con este partido judicial cabría pensar en la bondad de una modificación de la Ley de demarcación en lo que a la competencia territorial del Juzgado de lo Penal se refiere. En la provincia de León existen actualmente tres Juzgados de lo Penal; dos en León capital y uno en Ponferrada que conoce de los procedimientos incoados solamente en dicho partido judicial, lo que determina, por el momento, un bajo volumen de trabajo. Sería necesario que el partido judicial de Villablino, colindante con el de Ponferrada, con buenas comunicaciones con Ponferrada y más cerca de Ponferrada que de León, no perteneciese a los Juzgados de lo Penal de León sino al de Ponferrada, con lo cual subiría un poco de trabajo de este último y algo se aliviarían los Juzgados de lo Penal de León.



Las dependencias del Juzgado de **VILLABLINO** son reducidas, húmedas y carentes de ventilación, con lo que el tradicional, y muchas veces denunciado, problema de los malos olores se agudiza y no se consideran en absoluto dignas de un órgano judicial. La distribución interior de los locales es inadecuada y concretamente, la Secretaría es de unas dimensiones tan reducidas que resulta imposible la más mínima discreción para tratar al público o a profesionales. Resulta urgente una nueva ubicación para el órgano judicial de modo que sea emplazado en un lugar mas espacioso, luminoso, ventilado y adecuado a las funciones jurisdiccionales y a la atención del público. Igualmente, y en lo que a medios personales se refiere, la plantilla resulta insuficiente y sería conveniente ampliarla en dos funcionarios del Cuerpo de Tramitación, dado el volumen de asuntos que registra y al hecho de que al ser Juzgado único, soporta el Registro Civil y los asuntos de Violencia sobre la mujer.